2014-17-01-18-P04503

FACTURA
No.0021893

ACTO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACION:

FOCUSGT COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CALIDAD
VALENCIA CAMPAÑA ALBERTO DAVID	**CC.171259586-5**	**SOCIO**
VALENCIA CAMPAÑA CHRISTIAN ALEXIS	**CC.171033084-4**	**SOCIO**

CUANTIA: **USD $.400,oo**

DI 4 COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **ONCE (11) de DICIEMBRE del DOS MIL CATORCE,** ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: señor **ALBERTO DAVID VALENCIA CAMPAÑA**, casado, por sus propios derechos; y, señor **CHRISTIAN ALEXIS VALENCIA CAMPAÑA**, casado, debidamente representado por su mandataria la señora **MARCIA LEONOR CAMPAÑA SALAZAR,** divorciada, conforme consta del poder especial que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores Alberto David Valencia Campaña y Christian Alexis Valencia Campaña debidamente representado por su apoderada especial señora Marcia Leonor Campaña Salazar. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción de la señora Marcia Campaña quien es divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, ambos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto costituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. CLAUSULA **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo UNO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la compañía es FOCUSGT COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, la sociedad tendrá una duración de cien años a partir de la inscripción en el

0000002

Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual. Podrá disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios. **Artículo DOS.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República. **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: Importación, Exportación y Comercialización de insumos, equipos médicos y de seguridad personal e industrial. Para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a este artículo no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los socios o accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. **CAPITULO II. CAPITAL,**

PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION. Artículo CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($ 400) íntegramente suscrito, y pagado en un cien por ciento, en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. **Artículo CINCO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **Artículo SEIS.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **Artículo SIETE.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DE LA JUNTA GENERAL. Artículo OCHO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **Artículo NUEVE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los

0000003

puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **Artículo DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo ONCE.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo DOCE.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **Artículo TRECE.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **Artículo CATORCE.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo DIECISEIS.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **Artículo DIECISIETE.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **Artículo DIECIOCHO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. **Artículo VEINTE.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la

forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales. **Artículo VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo VEINTE Y DOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. **Artículo VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres, de la Ley de Compañías. **Artículo VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General. d)

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($ 500.000,00). e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste. f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **Artículo VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE:** El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo VEINTE Y SEIS.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores a Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($. 500.000,00). f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, h) Informar

a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Artículo VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACION LEGAL:** Los comparecientes declaran bajo juramento que la representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Se designa como Gerente de la Compañía a Alberto David Valencia Campaña y como Presidente a Marcia Leonor Campaña Salazar. **CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo VEINTE Y OCHO.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Artículo VEINTE Y NUEVE.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo TREINTA.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo TREINTA Y UNO.** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo TREINTA Y DOS.- DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios de la Compañía FOCUSGT COMERCIALIZADORA CIA. LTDA. declaran bajo juramento que el capital pagado de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400.00) será depositado en una cuenta de la compañía en una institución bancaria conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
David Valencia	$ 200	$ 200	200
Christian Valencia	$ 200	$ 200	200
TOTAL	**$ 400**	**$ 400**	**400**

Artículo TREINTA Y TRES.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Artículo TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Igualmente los socios declaran bajo juramento que aceptan y hacen suyos el total contenido de la

presente escritura de constitución de la Compañía **FOCUSGT COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA** por así convenirá sus mutuos intereses. Los comparecientes resuelven designar y facultar a María Cristina Flores Borja, para que realice todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez legal y firmeza de este instrumento público. **Firmado)** Abogada María Cristina Flores, con matrícula profesional número ocho mil ochocientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

SR. ALBERTO DAVID VALENCIA CAMPAÑA

C.C. 1712575865 **C.V.** 017-0003

Campaña S.

SRA. MARCIA LEONOR CAMPAÑA SALAZAR

C.C. 1704270683 **C.V.** 014-0018

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 05:02 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675624
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712947561 FLORES BORJA MARIA CRISTINA
CIIU: G4690.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FOCUSGT COMERCIALIZADORA CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/12/2014 05:02 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 11 DIC. 2014

Notaría 18 Quito, D.M. Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

13/11/2014 9.21 AM

2014-17-01-18-P02957

ACTO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTE:

FACTURA No.0014423

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
VALENCIA CAMPAÑA CHRISTIAN ALEXIS	171033084-4	MANDANTE
CAMPAÑA SALAZAR MARCIA LEONOR	170427068-3	MANDATARIA

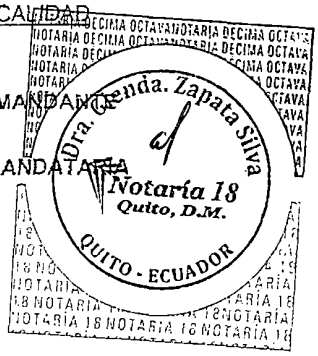

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI 2 COPIAS **MC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y OCHO (28) de JULIO del DOS MIL CATORCE,** ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,** comparece el señor **CHRISTIAN ALEXIS VALENCIA CAMPAÑA,** de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA**

NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar la presente, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento el Sr. Christian Alexis Valencia Campaña, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, en la calidad en que comparece, otorga PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Marcia Leonor Campaña Salazar, para lo siguiente: Uno.- Realice todos los actos y firme todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador. La mandataria queda autorizada para convenir en todas las demás estipulaciones del contrato constitutivo. Dos.- Suscribir participaciones de la sociedad que será constituida en Ecuador y pagar el valor de las participaciones suscritas. Tres.- Representar al mandante y ejercer el derecho de voto en su nombre en las Juntas Generales de Socios de la compañía que será constituida. Cuatro.- Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud, formulario y/o declaración de impuestos fuere necesario ante el Servicio de Rentas Internas. Cinco.- Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud o formulario fuere ante cualquier Organismo Público y/o

privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, etcétera) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales. Seis.- Abrir cuentas bancarias y tener el poder de firmar sobre dichas cuentas y de manejar y disponer los valores depositados en dichas cuentas, retirar valores de cualquier institución financiera, incluyendo aquellos depositados en la cuenta de integración de capital de la compañía. Siete.- Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente. Ocho.-La mandataria también tendrá la facultad de sustituir o delegar este poder, si lo considera necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus poderes nuevamente si fuera necesario. Este poder no será revocado por otro poder otorgado posteriormente a una tercera persona a menos que tal revocación sea expresamente indicada. Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, otorgo a la Señora Marcia Leonor Campaña Salazar, todas las facultades que pudiera requerir para que me represente de tal forma que se ha de entender que cuando la señora Marcia Leonor Campaña Salazar actúe, el consentimiento y la voluntad del mandante están presentes. **FIRMADO)** Doctora María Cristina Flores Borja, abogada con matrícula número ocho mil ocho cientos ochenta y nueve

del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al señor compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. CHRISTIAN ALEXIS VALENCIA CAMPAÑA

C.C. 1710330844 C.V. 006-0128

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA QUITO DM

0000009

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170427068-3
CAMPAÑA SALAZAR MARCIA LEONOR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 AGOSTO 1955
004- 0313 03418 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA***** V4443V4442
DIVORCIADO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
JOSE CAMPAÑA
ROSA SALAZAR
RUMIÑAHUI 19/07/2010
19/07/2022
2853485

NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA
Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0175 1704270683
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPAÑA SALAZAR MARCIA LEONOR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 28 FEB. 2014

Notaría 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

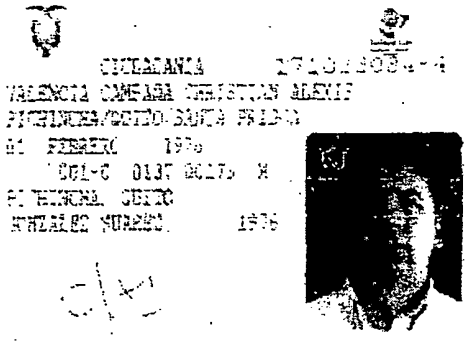

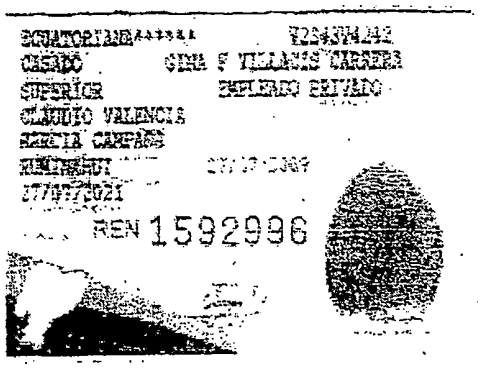

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171033084-4 005 - 0128
VALENCIA CAMPAÑA CHRISTIAN ALEXIS
PICHINCHA QUITO
CHILIBULO SAN JOSE DE CHILIBULO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00[illegible]to, a
14/07/2014 15:25:17
3780002

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado
28 FEB 2014

Notaría 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** del escritura pública de **PODER ESPECAL,** que otorga el señor **CHRISTIAN ALEXIS VALENCIA CAMPAÑA** a favor de la señora **MARCIA LEONOR CAMPAÑA SALAZAR,** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado
en....3.... fojas útiles
Quito, a 11 DIC. 2014

Notaría 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000010

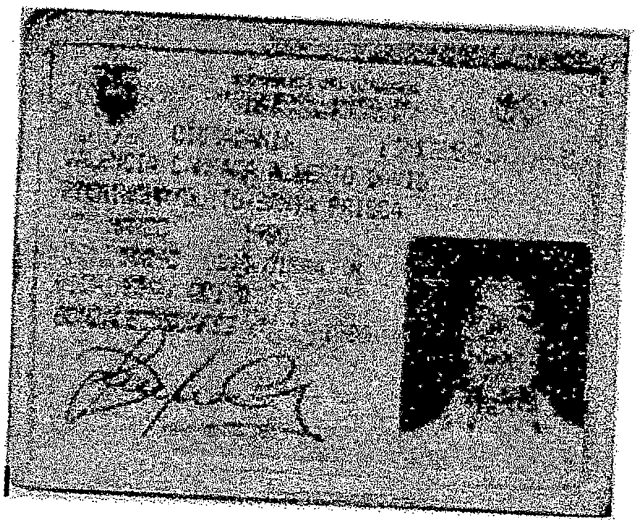

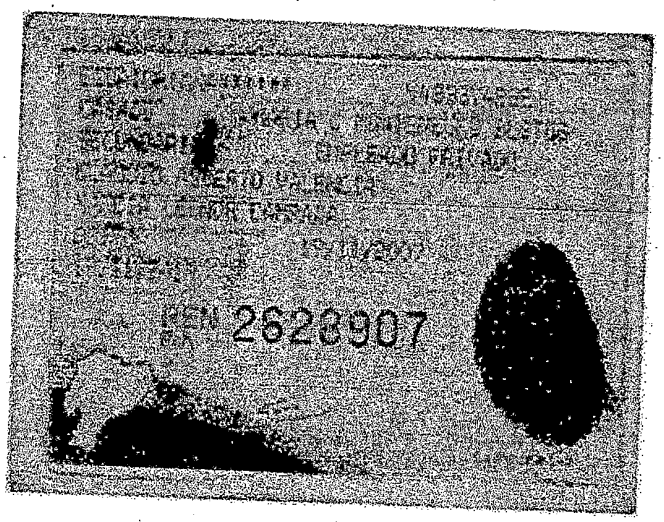

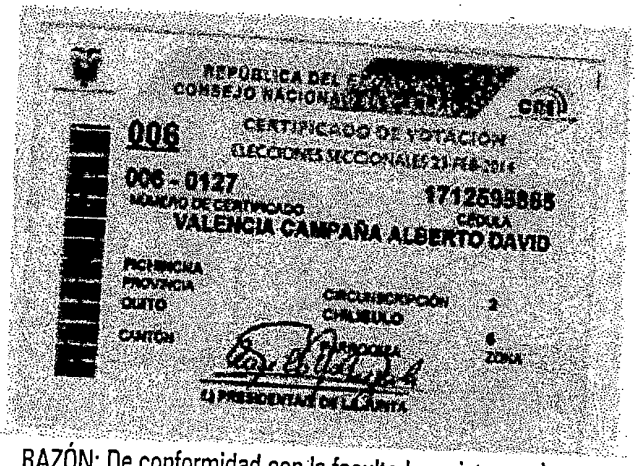

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 11 DIC. 2014

Notaría 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

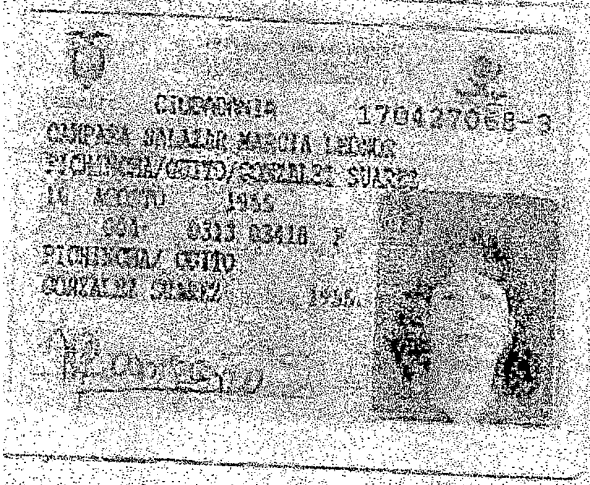

CIUDADANIA 1704270683-3
CAMPAÑA SALAZAR MARCIA LEONOR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 AGOSTO 1956
001 0333 03416 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

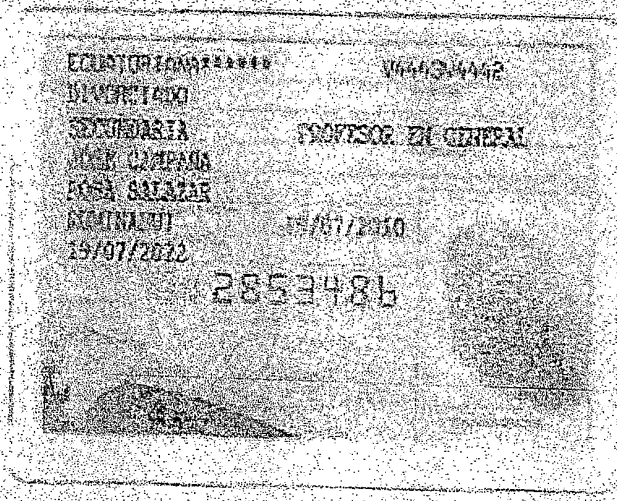

ECUATORIANA***** V4443442
DIVORCIADO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
MARCIA CAMPAÑA
SALAZAR
QUINALUIS 15/07/2010
15/07/2022
2853486

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
017 - 0175 1704270683
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPAÑA SALAZAR MARCIA LEONOR
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN LA MAGDALENA 1
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 11 DIC. 2014

Notaría 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000011

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **FOCUSGT COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.** que otorgan los señores ALBERTO DAVID VALENCIA CAMPAÑA y CHRISTIAN ALEXIS VALENCIA CAMPAÑA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA 18 QUITO

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dra. Glenda Zapata Silva

Notaría 18 Quito, D.M.

QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 83478

0000012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6174
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712595865	VALENCIA CAMPAÑA ALBERTO DAVID	Quito	SOCIO	Casado
1710330844	VALENCIA CAMPAÑA CHRISTIAN ALEXIS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FOCUSGT COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 5 AÑOS; RL: G B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

1044383

IMP. IGM. 11-14.ea

Registro Mercantil de Quito

0000013

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1044336

IMP. IGM. 11-14.ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FOCUSGT COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
FOCUSGT		0000014

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. AMERICA	NÚMERO: N34- 363	INTERSECCIÓN/MANZANA: ABELARDO MONCAYO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3317321	TELÉFONO 2: 3317041
SITIO WEB: www.focusgeneraltrade.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: dgeneral@corporacionfocus.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@focusgeneraltrade.com
CELULAR: 0984309872	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA FUNERARIA DE LA PAZ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO DAVID VALENCIA CAMPAÑA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712595865

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
13 ENE 2015
José M. 15h30
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet. (Ayuda)

Vizualizar mis facturas

FACTURA

No. 001-001-001296121

Tevecable S.A.
Matriz:Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito
R.U.C.:1790896269001
Aut. SRI No:0101201501574917908962690011933621739
Fecha SRI:01/01/2015 01:57:49

GRUPO TVCABLE *Más para tu vida*

Cliente: No.4754802 VALENCIA CAMPANA CHRISTIAN ALEXIS
Dirección: QUITO.ALTAMIRA ABELARDO.MONCAYO.N34-363. AMERICA .
Referencia:
Edificio:
Sector: ALTAMIRA
Ciudad: Quito
CI/RUC: 1710330844
Teléfono: 0992007134
Fecha 01 ENE 2015
Revista: 0

Contrato: 15625710

Pague Hasta: 05 ENE 2015

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/01/2015	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/01/2015	Servicio Internet - INT Ideal	44.91	0.00	5.39	50.30
01/01/2015	Mensualidad Asistencia PC - INT Ideal	0.99	0.00	0.12	1.11
01/01/2015	Mensual (Linea)59326041443 - Plan 10 Residencial	34.00	0.00	4.08	38.08
	total	80.90	0.00	9.71	90.61

Corte actual: 19 DIC 2014
Corte anterior: 19 NOV 2014
Pago: BANCO PICHINCHA
Observaciones:

Total: 90.61
Abono: 0.00
Saldo al corte: 0.00
TOTAL A PAGAR USD: 90.61

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario. En caso de ser necesario, remítase al archivo electrónico.

www.grupotvcable.com

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

e-billing esdinamico